



Decre. de PERSONAL

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE
TRABAJO, ORDENA PAGO E IMPUTA
GASTOS. 0

TREHUACO,

29 MAR 2022

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 02611

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación, el Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022 y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.602-2 y doña, **LEYLA CAROLINA MOSCOSO MONSALVE, RUT N° 16.680.105-5**, nacida el 22.1.1987, domiciliada en calle Zenaida Romero N° 70 Villas de la comuna de Trehuaco, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 357.557.- (trescientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos), mensuales, según lo señalado en el Artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

Reírse copia de este Decreto Alcaldicio al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

RAUL J. ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

REE/LCR/MRS/ALF/ITS
DISTRIBUCIÓN
Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Sección Financiera, DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

VºBº DIRECTOR CONTROL
TREHUACO

VºBº ASESOR JURÍDICO
TREHUACO



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 representada por su Alcalde don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] y doña **LEYLA CAROLINA MOSCOSO MONSALVE**, RUT N° 16.620.640-5, nacida el 22 de noviembre de 1987, domiciliada en [REDACTED] Zona 1, P. [REDACTED] N° 763, Vill. [REDACTED] la comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 1º: La trabajadora se compromete y obliga a cumplir funciones de Auxiliar de Servicios Menores y Asistente del Furgón Escolar en la Escuela Básica Valle Lonquen, ubicada en Gonzalo Urrejola N° 822, de la ciudad y comuna de Trehuaco. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la trabajadora por su superior, el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 2º: La Trabajadora percibirá por sus labores la suma de \$ 357.557.- (trescientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 3º: La Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por la Dirección del Establecimiento, Jefe del DAEM, Alcalde o quien lo represente, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 4º: La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

ARTÍCULO 5º: El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2022 y regirá hasta el 28 de febrero de 2023, pero cualquiera de las partes o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTÍCULO 8º: El presente Contrato de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

LEYLA C. MOSCOSO MONSALVE
RUT N° 16.620.640-5



RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

